

Barranquilla, 01 de Abril del 2016



**Alianza
Fiduciaria**



Fecha 04/04/2016 11:29:21 a.m. (S) Q132890
Destinatario FUDO - SISTEMA TRANSCARIBE
Remitente DIONY SOLANO MOSCOTE

Señor(a):
TRANSCARIBE S.A.
Atn: Boris Barreto
Ciudad

REF: FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE- A5468

Adjunto remitimos Otro Si No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil para cada Fideicomitente debidamente firmados por Alianza Fiduciaria.

Atentamente,

MAYULYS MARTINEZ
Asistente Senior de Negocios Fiduciarios.
ALIANZA FIDUCIARIA

*MJM
6/04/2016.*

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE**

Entre los suscritos a saber de una parte:

PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.479.100 de Suplente del Presidente, quien en su calidad de representante legal, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado adjunto para su protocolización expedido por la Superintendencia Financiera, quien se ha venido denominando **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**.

TRANSAMBIENTAL S.A.S. sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014), con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.771.273-6, representada en el presente acto por su Gerente y Representante Legal, el señor **VLADIMIR CASTRO MENDOZA**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena (Departamento de Bolívar), ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 88.217.134, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunta como Anexo A; y **SOTRAMAC S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009), con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.298.305-5, representada en el presente acto por su Gerente y Representante Legal, el señor **ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena (Departamento de Bolívar), ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.611, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunta como Anexo A, y **CARLOS CORONADO YANCES**, identificado con C.C. 9.078.878, actuando en calidad de Gerente General Suplente de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **TRANSCARIBE**;



**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE**

Transambiental S.A.S., Transcaribe S.A. y Sotramac S.A.S. se denominarán, en adelante y para todos los efectos, los “FIDEICOMITENTES”

- (i) Hemos convenido de común acuerdo, mediante el presente OTRO SI No. 2 modificar parcialmente el contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS celebrado entre TRANSAMBIENTAL S.A.S., TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S., Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. que dio origen al FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante Documento Privado de fecha 02 de Octubre de 2015, se suscribió entre TRANSAMBIENTAL S.A.S., TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTES y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de FIDUCIARIA, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FUDO - SISTEMA TRANSCARIBE.

SEGUNDA: Que el contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FIDEICOMISO FUDO - SISTEMA TRANSCARIBE fue modificado a través de documento privado de fecha 15 de Diciembre de 2015 con el fin de modificar parcialmente las Cláusulas Novena, Décima, Décima Octava.

TERCERA: EL FIDEICOMITENTE ha solicitado la modificación del mencionado contrato, como quiera que se desea modificar la comisión fiduciaria a su cargo y recibe como remuneración ALIANZA FIDUCIARIA S.A..

Por estos motivos, se hace necesario suscribir el presente otrosí, con el fin de ajustar el Contrato conforme los antecedentes mencionados.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Con la suscripción del presente documento las partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula Vigésima Tercera cuyo texto será el siguiente:



**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCRIBE**

"Vigésima Tercera. Remuneración de la Fiduciaria.- Como retribución por sus servicios LA FIDUCIARIA ALIANZA tendrá derecho a título de comisión, las cuales están a cargo de los Fideicomitentes.

En desarrollo del Proceso de Desvinculación y Desintegración Física de los vehículos, se cobrará la siguiente comisión fiduciaria:

1. Cuando el FIDEICOMISO tenga como saldo mensual promedio en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA disponibilidad de recursos entre cero y MENOS DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), se cobrará una comisión fiduciaria equivalente a QUINCE PUNTO CINCO (15.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Cuando el FIDEICOMISO tenga como saldo mensual promedio en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA disponibilidad de recursos entre CINCO MIL MILLONES UN PESO M/CTE (\$5.000.000.001) y menos de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), se cobrará una comisión fiduciaria equivalente a DIEZ PUNTO CINCO (10.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Cuando el FIDEICOMISO tenga como saldo mensual promedio en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA disponibilidad de recursos entre DIEZ MIL MILLONES UN PESO M/CTE (\$10.000.000.001) y menos de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000), se cobrará una comisión fiduciaria equivalente a CINCO PUNTO CINCO (5.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Cuando el FIDEICOMISO tenga como saldo mensual promedio en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA disponibilidad de recursos iguales o superiores a QUINCE MIL MILLONES UN PESO M/CTE (\$15.000.000.001) se cobrará una comisión fiduciaria equivalente a cero salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por LA FIDUCIARIA ALIANZA, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra a disposición de los



OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE

Fideicomitentes en la página web de LA FIDUCIARIA
(www.alianza.com.co).

La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y será descontada por la fiduciaria directamente de los recursos del patrimonio autónomo, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Para el efecto, a cada fideicomitente le corresponde la proporción de pago en función del porcentaje de participación en el fideicomiso, sin perjuicio de la solidaridad frente al pago de ese valor.

Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (IVA), de conformidad con la normatividad vigente.

Cualquier gestión adicional no definida en el Contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.

LA FIDUCIARIA ALIANZA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del Contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula.

La obligación de pago de la comisión fiduciaria es solidaria de quienes ostentan la calidad de Fideicomitentes. En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigirlo a cualquiera los Fideicomitentes. El pago que efectúe cualquiera de los Fideicomitentes de esta manera será, a discreción del Fideicomitente que realizó el pago, registrado como un pasivo en el Patrimonio Autónomo a su favor, o le dará derecho a que sea registrada automáticamente a su favor una mayor participación en los derechos fiduciarios en el Patrimonio Autónomo en proporción al valor así pagado, en ambos casos, menos la prorrata de su participación en el Patrimonio Autónomo.

SEGUNDA. PERMANENCIA: Las partes manifiestan que la continuación de las cláusulas que por este documento se modifica y las demás cláusulas del contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE, se mantienen vigentes en todo su contenido salvo en aquello que ~~Contrarie~~ la modificación realizada en este documento.



**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCRIBE**


Como constancia de aceptación de su contenido, se suscribe el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual valor e idéntico tenor, con destino a cada una de las partes, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

LA FIDUCIARIA


PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

LOS FIDEICOMITENTES,


VLADIMIR CASTRO MENDOZA
Representante Legal
TRANSAMBIENTAL S.A.S.


ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ
Representante Legal
SOTRAMAC S.A.S.


CARLOS CORONADO YANCES
Representante Legal
TRANSCRIBE S.A.